CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 108	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS** **Alcaldesa Municipal Encargada** **Decreto 061 de 02 de mayo de 2025**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.888.315 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**GUSTAVO ADOLFO ARBEALEZ LLANO**
NIT	**1094925997-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO ARBEALEZ LLANO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.094.925.997 de Armenia Quindío**
VALOR	**$11.500.000**
FECHA	**08 DE MAYO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 JUNTOS POR CAICEDONIA en su Programa: 2. GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE Producto: Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle. Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Descripción del producto: Incluye el desarrollo de acciones encaminadas a generar dinámicas de atención conjunta, articulada y eficiente entre instituciones de carácter público y/o privado hacia la población habitante de la calle. Indicador de Producto: Personas atendidas con oferta institucional. Meta Cuatrienio: 20 personas.Acciones: La política pública de habitantes de calle se enfoca en incluir programas de atención integral donde se tienen en cuenta sus necesidades tales como salud, vivienda, empleo y reinserción, donde se busca dar apoyo y oportunidades para mejorar su calidad de vida. Sin embargo, es necesidad del municipio disminuir la cantidad de personas en condición de calle, es por ello por lo que se inicia con un censo de 35 personas y se espera llegar a 20 habitantes de calle.b. Dado lo anterior, la necesidad de contratar el servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle responde a los siguientes fundamentos legales y normativos: Que la Ley 1622 de 2013: Establece la política pública de atención a la población habitante

de calle y la obligación de los entes territoriales de desarrollar programas que garanticen la atención integral, que contemple salud, vivienda, empleo y reinserción social. La contratación para el servicio mencionado contribuye a cumplir este mandato legal, ya que se requiere de un mecanismo que permita la articulación de las ofertas institucionales hacia los habitantes de la calle. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2: Establece los lineamientos para la contratación pública de servicios que contribuyan al bienestar social. La contratación del servicio de atención a esta población específica está enmarcada dentro de los principios de eficiencia, transparencia y equidad que deben prevalecer en la ejecución de los programas sociales y de bienestar. Que la Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana): La contratación de este servicio también se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los principios de inclusión social y participación de las comunidades más vulnerables, en este caso, los habitantes de la calle, en el proceso de atención y reinserción. g.Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **GUSTAVO ADOLFO ARBEALEZ LLANO PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios para impulsar las acciones de la Política Pública de Habitantes de calle en el Municipio de Caicedonia **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance.2.Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica.3.Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.4.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe. 5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.6.Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.7.Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.8.Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato**NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución cinco (5) meses contados desde la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 11.500.000), que se cancelaran en pagos parciales , previa entrega de los productos con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP N° 0000919 de 16 de abril de 2025, 2.3.2.02.02.009410402697990-2.3.2.02.02.009410402697990-1-2.3.2.02.02.009410402697990-2 Prestación de servicios para impulsar acciones de la política Pública de Habitantes de calle en el Municipio de Caicedonia, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley,

en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de gobierno y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario